

El 25 de Enero de 2013, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO** por el que **se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal**; tal y como a continuación se señala:

SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 381.- Además de la pena que le corresponda conforme a los artículos 370 y 371, se aplicarán al delincuente las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:

I. a **XVI.** ...

XVII. Cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio.

...

...

TRANSITORIO

Acorde con el artículo transitorio, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**único**),

NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.